



ACTO CONTRACTUAL ADICION Y PRORROGA No 001		CONTRATO No. 916 DEL 2026	FECHA: 28 DE JULIO DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZON SOCIAL:		ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CARLOS NIETO S.A.S-EDYCONST S.A.S	
NIT.:		900.354.156 - 4	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA	
C.C		No. 11.226.681	
DIRECCION:		DIAGONAL 8 No. 32 - 36 Barrio Blanco	
MUNICIPIO:		Girardot- Cundinamarca	
TELÉFONO:		3115571381	edyconst@hotmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
RÉGIMEN TRIBUTARIO		05-Impto renta y compl régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 14- Informante de exógena 42-Obligado a llevar contabilidad 48- impuesto sobre las ventas- IVA 52-Facturador Electrónico 55- Informante de Beneficiarios Finales	FECHA RUT 2026 - 01 - 20
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD y DEMARCACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.		
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$399.292.467) M/CTE y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar.		
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.		

Entre los suscritos, **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con **NIT 890.680.378 – 4**, representado legalmente por **SALOMÓN SAID ARIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.206.736 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CARLOS NIETO S.A.S NIT: 900.354.156-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA** identificado con cedula de ciudadanía No: 11.226.681 (en adelante el “Contratista”), quien afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA NO.1** al Contrato **No 916 del 2026**, previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION Y PRORROGA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de obra **No. 916-2026**, suscrito entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** y la empresa **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CARLOS NIETO S.A.S**, identificada con **NIT 900.354.156**, cuyo objeto es la



“CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD y DEMARCACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA”. 2. Que, se estableció como fecha de inicio el 29 de abril de 2026 y vencimiento el 28 de julio de 2026. 3. Que, dentro de la estructura del Plan de Gobierno “Girardot Socialmente Justa 2024-2028”, se contempla como Eje Estratégico de Desarrollo Físico - Espacial alude al desarrollo del conjunto de condiciones físicas de infraestructura para la movilidad municipal que incluye su conceptualización, planeamiento y diseño en armonía con el modelo territorial vigente y como elemento estructurante de primer orden con miras a dotar el Municipio de las condiciones idóneas para la movilización de personas y bienes a escala nacional, regional y local en armonía con el enfoque de movilidad sostenible. 4. Que, el valor inicial del contrato de obra **No. 916 de 2026**, quedo pactado por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$399.292.467,00) IVA INCLUIDO**. 5. Que, en el marco del contrato suscrito, fue designado como supervisor por parte del Municipio de Girardot, al Secretario de Tránsito y Transporte. 6. Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de obra **No. 916 de 2026**, el día 29 de abril de 2026 se llevó a cabo la suscripción del acta de inicio, el cual a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. 7. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra **No. 916 del 2026**, se registra un porcentaje de avance del 95%, conforme a las actividades planeadas y desarrolladas hasta la fecha, por lo que se acordó en acta de comité técnico de obra No 3, solicitar la adición y prórroga del contrato, con el fin de garantizar la intervención de los nuevos puntos priorizados, según las solicitudes y acción constitucional anteriormente mencionadas, cabe resaltar que las actas de comité técnico de obra No 3, 4 y 5 hacen parte integral de la presente acta. 8. En este sentido, y teniendo en cuenta el propósito institucional de fortalecer las campañas de señalización y ordenamiento de flujos vehiculares para disminuir la accidentalidad de motociclistas y peatones, resulta procedente y conveniente realizar una adición en el presupuesto y prórroga del plazo contractual que permita cumplir con las solicitudes allegadas y analizadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte garantizando el cumplimiento a su vez de las especificaciones técnicas y reglamentarias para continuar con el buen desarrollo del contrato de obra No. 916 de 2026 que tiene por objeto **CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DEMARCACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**. 9. La modificación propuesta no altera el objeto del contrato, sino que potencia su alcance y mejora las condiciones de ejecución, garantizando mayor cobertura en cuanto a señalización vial, un factor determinante para la disminución de la accidentabilidad en el municipio. Adicionalmente, la ampliación del valor contractual se encuentra debidamente amparada en la disponibilidad presupuestal expedida y en la ley 80 de 1993 referente a modificaciones contractuales, lo que habilita su trámite y suscripción dentro de la vigencia del contrato. 10. La adición presupuestal se sustenta en que las cantidades inicialmente contratadas resultan insuficientes para atender de manera integral las necesidades de señalización, demarcación vial y elementos de reducción de velocidad identificadas en campo. Estas actividades son necesarias para mejorar las condiciones de movilidad, seguridad vial, orientación de los usuarios de la vía y prevención de accidentes de tránsito. 11. Por todo lo anterior, se justifica la adición y prórroga del contrato orientada atender de manera oportuna las necesidades manifestadas por la ciudadanía, aumentar el alcance en materia de señalización vial, cubriendo gran parte de los tramos de vías que han sido intervenidos durante la administración vigente, donde efectivamente se ha identificado alta circulación vehicular especialmente en instituciones educativas, zonas residenciales y cruces peatonales con necesidades de reducción de velocidad, demarcación y señalización vertical, fortaleciendo las medidas de seguridad vial y previniendo la ocurrencia de accidentes de tránsito. 12. En consecuencia, se propone adicionar recursos al contrato vigente, destinados a cubrir tramos de vía en los que la estructura del pavimento ha sido intervenida y otros q en la actualidad no cuenta con la debida señalización, garantizando la adecuada ejecución del alcance contractual y el cumplimiento de los fines misionales del municipio de la siguiente manera:



ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria, preventiva e informativa, material reflectivo de alta intensidad tipo IV.	UND	90,00
2	Suministro y aplicación de pintura de plástico en frío para marcas viales, incluye pictogramas.	M2	169,00
3	Suministro y aplicación de imprimante acrílico para marcas viales	M2	220,00
4	Suministro y aplicación de pintura de plástico en frío color blanco y/o amarilla para demarcación de línea continua (A=0,12M)	ML	2.000,00
5	Suministro y aplicación de imprimante para demarcación lineal de (A0,15M)	ML	2.000,00
7	Suministro y anclaje de resalto portátil de caucho o plástico con alta resistencia al impacto con ancho mínimo de 30 cm y una altura entre 5 y 8 cm incluye accesorios y materiales para fijación. (Incluye tornillería)	ML	180,00

Por lo cual, el valor que se adiciona al contrato es de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$199.631.138) MCTE.**

No.	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		CONDICIONES DE ADICION PRESUPUESTAL				
		GENERAL	PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ITEMS								\$ 150.098.600,00
1				Suministro e instalación de señal vertical reglamentaria, preventiva e informativa, material reflectivo de alta intensidad tipo IV.	UND	90,00	\$ 729.700,00	\$ 65.673.000,00
2				Suministro y aplicación de pintura de plástico en frío para marcas viales, incluye pictogramas.	M2	169,00	\$ 71.400,00	\$ 12.066.600,00
3				Suministro y aplicación de imprimante acrílico para marcas viales	M2	220,00	\$ 36.750,00	\$ 8.085.000,00
4				Suministro y aplicación de pintura de plástico en frío color blanco y/o amarilla para demarcación de línea continua (A=0,12M)	ML	2.000,00	\$ 8.750,00	\$ 17.500.000,00
5				Suministro y aplicación de imprimante para demarcación lineal de (A0,15M)	ML	2.000,00	\$ 4.010,00	\$ 8.020.000,00
7				Suministro y andaje de resalto portátil de caucho o plástico con alta resistencia al impacto con ancho mínimo de 30 cm y una altura entre 5 y 8 cm incluye accesorios y materiales para fijación. (Incluye tornillería)	ML	180,00	\$ 215.300,00	\$ 38.754.000,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 150.098.600,00
		AJUSTE AL PESO						\$ -
		VALOR TOTAL						\$ 150.098.600,00
		ADMINISTRACION 27%						40.526.622,00
		IMPREVISTOS 1%						1.500.986,00
		UTILIDAD 5%						7.504.930,00
		VALOR TOTAL						199.631.138,00

Los ítems que se van a incorporar tienen un valor total de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$199.631.138) MCTE.**

Al respecto de lo anterior, el secretario de Tránsito y Transporte manifiesta: “Se requiere la adición de cantidades y prórroga del tiempo para dar cumplimiento a los requerimientos propios de cada



tramo objeto de intervención, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del MANUAL DE SEÑALIZACION INVIAS 2024, para de esta forma garantizar el cumplimiento de la meta física del objeto contractual”.

Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, revisado el valor objeto de la presente adición, se constató que el mismo no supera el 50% de valor del contrato inicialmente pactado; lo anterior, en observancia de lo establecido en inciso segundo parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Ahora bien, frente al tema de las prórrogas y adiciones, la jurisprudencia del **Consejo de Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C. consejera Ponente: Olga Mérida Valle De La Hoz (E) Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015) Expediente: 05001233100020000017601, Radicación interna número: 30.689**, ha señalado:

“Para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contratos Estatal, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber:

(i) Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.

(ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,

(iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,

(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y

(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.”

13. Que, de conformidad con lo referenciado anteriormente es indispensable adicionar el contrato **No 916 del 2026**, por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$199.631.138) MCTE. **15.** Que, la Secretaría de tránsito y transporte de la Alcaldía de Girardot presento justificación para la **ADICION Y PRORROGA No. 1** el día 21 de julio de 2026. **16.** Que, por lo argüido, la presente **ADICION Y PRORROGA No 1** al contrato en mención, se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la **CLAUSULA QUINTA** la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$199.631.138) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma de la



presente acta, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ADICION Y PRORROGA No 01: La presente Adición, se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLAUSULA CUARTA: Conforme a lo estipulado en la **CLAUSULA DIECIOCHO-GARANTIAS** del contrato **No 916-2026**, se deben Actualizar todas las garantías teniendo en cuenta la presente **ADICION Y PRORROGA No 1**.

CLAUSULA QUINTA: La presente **ACTA DE ADICION Y PRORROGA No 1**, no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato **No 916-2026**, el cual hace parte como anexo al presente documento.

CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la presente **ACTA DE ADICION Y PRORROGA No 01**, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.